

ANEXO II

Solicitud de ayuda prevista en el artículo 9

Razón social de la Organización de Productores
 Domicilio administrativo
 (calle, número, localidad, teléfono y télex)

Banco y número de la cuenta donde deba ingresarse la ayuda

Reconocimiento especial en virtud del artículo 14 ter del Reglamento (CEE) número 1035/1972:

Fecha Número de la Decisión

Superficie total de la explotación
 Período de referencia del al

Lista de los trabajos efectuados durante el periodo

Tipos de acción y justificantes recogidos en anexo		Importes
A) Arranque de árboles de frutos de cáscara y/o algarrobos y nueva plantación:		
1. Factura número	del
2. Factura número	del
3. Factura número	del
4. Factura número	del
B) Reconversión varietal:		
1. Factura número	del
2. Factura número	del
3. Factura número	del
4. Factura número	del
C) Mejora de las técnicas de cultivo y de la gestión y poda de las huertas:		
1. Factura número	del
2. Factura número	del
3. Factura número	del
4. Factura número	del
D) Mejora genética, con certificaciones, y estimulación de la polinización:		
1. Factura número	del
2. Factura número	del
3. Factura número	del
4. Factura número	del
E) Preparado, fertilización y corrección del suelo:		
1. Factura número	del
2. Factura número	del
3. Factura número	del
4. Factura número	del
F) Lucha contra los depredadores:		
1. Factura número	del
2. Factura número	del
3. Factura número	del
4. Factura número	del
G) Creación de una asistencia técnica de dirección y gestión de los cultivos:		
1. Factura número	del
2. Factura número	del
3. Factura número	del
4. Factura número	del
H) Adquisición y utilización de equipos de preparación para la comercialización, almacenamiento, acondicionamiento, etc.:		
1. Factura número	del
2. Factura número	del
3. Factura número	del
4. Factura número	del
I) Asistencia técnica a la gestión comercial:		
1. Factura número	del
2. Factura número	del
3. Factura número	del
4. Factura número	del
Total de gastos imputables al plan de mejora durante el periodo de referencia

Tipos de acción y justificantes recogidos en anexo		Importes
Casilla reservada al Estado Miembro-Solicitud recibida el
A) Gastos admisibles:	
1. Total de los gastos declarados
2. Total de los importes del plan no admisibles
3. (1-2) Gastos considerados
4. (3 x 0,55) Gastos admisibles
B) Importe máximo admitido:	
1. ECUs
2. Tipo del 1-9-19
3. Superficie total
4. (1 x 2 x 3) Importe total admisible
C) Importe pagadero

Pagado el

17179 *ORDEN de 18 de julio de 1989 por la que se establece el procedimiento para la solicitud, pago y control de la ayuda para la constitución, por las Organizaciones de Productores de Frutos de Cáscara y Algarroba, del fondo de rotación previsto en el Reglamento (CEE) número 1035/72.*

El Reglamento (CEE) número 1035/72, del Consejo, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) 789/89, establece en su artículo 14 quater una ayuda específica para las Organizaciones de Productores de Frutos de Cáscara y Algarrobas que constituyan un fondo de rotación. Las normas de aplicación de las medidas especiales que prevé el título II bis del Reglamento (CEE) número 1035/72, para los frutos de cáscara y las algarrobas han sido adoptadas por el Reglamento (CEE) número 2159/89, de la Comisión.

Siendo necesario dictar las normas para la solicitud, pago y control de dicha ayuda, y sin perjuicio de la aplicación directa en España de los Reglamentos comunitarios, dispongo:

Artículo 1.º El Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), como Organismo de intervención, queda facultado para aplicar las medidas necesarias en cuanto a la ayuda contemplada en el artículo 14 quater del Reglamento (CEE) número 1035/72, del Consejo, para la constitución de un fondo de rotación por las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Art. 2.º Podrán solicitar esta ayuda, ante el Servicio Nacional de Productos Agrarios, las Organizaciones de Productores reconocidas específicamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en virtud del artículo 14 ter del Reglamento (CEE) número 1035/72, que tengan aprobado el plan de mejora de calidad y de la comercialización presentado ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conforme a lo dispuesto por la Orden de julio de 1988 por la que se establece la normativa para la solicitud, control y pago de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas.

Art. 3.º La ayuda específica para la constitución del fondo de rotación se concederá una sola vez, y siempre que éste se financie de la forma siguiente:

- En un 45 por 100 por la Organización de Productores.
- En un 10 por 100 con fondos nacionales.
- En un 45 por 100 por la CEE.

La participación financiera conjunta del Estado y CEE no podrá superar el 16,50 por 100 del valor de la producción comercializada por la Organización de Productores durante la campaña de comercialización anterior a la de presentación de la ayuda solicitada.

Art. 4.º La ayuda específica se solicitará, conforme al modelo de instancia expuesto en el anexo, ante la Dirección General del SENPA, adjuntándose con dicha solicitud la siguiente documentación:

1. Certificado del acta de la sesión del órgano competente de la Entidad, extendido por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, en la que se adoptó el acuerdo de constitución del capital del fondo de rotación y de funcionamiento de éste.

2. Certificado del acta de la sesión del órgano competente formalizado como se ha expuesto anteriormente, en la que se determinó la modalidad de provisión del fondo de rotación, apropiado para garantizar su funcionamiento regular con vistas a la consecución de los objetivos definidos en el apartado 2 del artículo 14 quater del Reglamento (CEE) número 1035/72.

3. La prueba de que se ha desembolsado por parte de la Organización un 45 por 100 del montante previsto para el fondo de rotación, mediante la aportación de un certificado del saldo, extendido por la Entidad financiera, de la cuenta bancaria abierta específicamente para este fin y con la denominación «Fondo de Rotación de la Organización de Productores».

4. Certificación de la Dirección General de la Producción Agraria que acredite el valor de la producción comercializada del producto o productos de una campaña de comercialización posterior al reconocimiento específico.

El valor de la producción comercializada se determinará sobre la base siguiente:

El volumen anual efectivamente vendido durante dicha campaña en cuestión.

Y los precios medios obtenidos durante el mismo periodo.

Art. 5.º La concesión o denegación de la ayuda solicitada, se realizará en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de la solicitud de la misma. En su caso, el pago se realizará dentro de dicho plazo.

Art. 6.º El SENPA verificará durante las tres campañas siguientes a la del pago de la ayuda:

Que el fondo ha funcionado y ha sido provisto conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º

Que al comienzo de cada una de las tres campañas de comercialización, el fondo ha sido repuesto, al menos, en el nivel del capital inicialmente constituido. A efectos de comprobación de esta obligación, podrá tenerse en cuenta el valor de los productos almacenados y, además, el saldo de las cuentas contra clientes.

Art. 7.º La Entidad beneficiaria de la ayuda tendrá en todo momento a disposición del SENPA toda la documentación -extractos bancarios, asientos contables, etc.- que atestigüe las operaciones efectuadas concernientes al funcionamiento del fondo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se faculta al Servicio Nacional de Productos Agrarios para adoptar en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, incluida en su caso la concesión de anticipos.

Segunda.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

ANEXO

Modelo de solicitud de ayuda para el fondo de rotación artículo 14 quater, R-(CEE) número 1035/72

Don en calidad de Presidente de reconocida como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas por la Orden del MAPA de fecha y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha e inscrita en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas para con el número

EXPONE:

Que al amparo del Reglamento (CEE) número 1035/72, del Consejo, artículo 14 quater y 14 quinto, y de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha («Boletín Oficial del Estado» de), la Organización de Productores por mí representada

SOLICITA:

La ayuda específica por la constitución del fondo de rotación previsto en las disposiciones reguladoras anteriores y por un importe total de (en letra y cifra) pesetas, y conforme al desglose siguiente:

Productos	Producción comercializada en la campaña precedente			Capital fondo de rotación previsto - Pesetas (4)	Ayuda - Pesetas		
	Cantidad vendida (1) (1)	Precio medio de venta (Pesetas/t) (2)	Importe Pesetas (3) = (1) x (2)		Máximo a conceder (5) = 16,50 por 100 s/(3)	Ayuda límite (6) = 53 por 100 s/(4)	Ayuda solicitada (7)
Almendras							
Avellanas							
Nueces							
Pistachos							
Algarrobas (garrofas)							
Total							

* La cuantía a reflejar en esta columna (7) será la menor de las dos cifras correspondientes de las columnas (5) y (6).

Esta Organización se someterá a cuantos requisitos se regulan en las disposiciones expuestas y las que se exijan en las de desarrollo del Organismo de su alta dirección.

Adjunto se acompaña la siguiente documentación:

1. Certificado del acta de la sesión del órgano competente en el que se adoptó el acuerdo de constitución del capital del fondo de rotación y funcionamiento de éste.
2. Certificado del acta de la sesión del órgano competente en que determinó la modalidad de provisión al fondo de rotación.
3. Certificado del saldo de la cuenta «Fondo de Rotación de la Organización de Productores
4. Certificado del valor de la producción agraria comercializada por esta Organización en la campaña 19...../19.....

En a de de 198.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS.-MADRID.